

Radicado 2023509931

Fecha: 10/05/2023 11:29:23 A. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI

Destino: DESTINATARIOS VARIOS (2)

Asunto: ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS

Rad. 2023804805
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde

ARLEY DE JESÚS ACOSTA OROZCO

Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE

Calle 5 #10-25 Barrio chino

Teléfono: 311 7507099

Correo: alcaldia@miraflores-guaviare.gov.co; sec.planeacion@miraflores-guaviare.gov.co

Miraflores, Guaviare

REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE.

Respetado Alcalde Acosta,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, por medio del radicado No. 2023804805 del día 31 de marzo de 2023, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **MIRAFLORES (GUAVIARE)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con radicado No. 2020522034 del día 11 de noviembre de 2020, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) – Decreto 43 de 2004.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **MIRAFLORES (GUAVIARE)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC No. 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación e inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Miraflores, Guaviare.
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si - Radicado/No)	Sí. – Rad. 2020522034
Apartes normativos que incluían barreras:	Aparte "Aprovechamiento usos del suelo en el componente rural" del PBOT- Decreto 43 de 2004

Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Rad. 2023804805 del 31 de marzo de 2023
Apartes normativos presentados para análisis:	<p>Acuerdo Municipal 015 del 08 de noviembre de 2022 "Por el cual se adopta la revisión, ajuste y actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Miraflores Guaviare".</p> <p>Decreto 046 del 23 de junio de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Tumaco – Guaviare".</p>

En consecuencia, el municipio de **MIRAFLORES (GUAVIARE)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la **eliminación de la barrera** incluida en el aparte "Aprovechamiento usos del suelo en el componente rural" del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT)- Decreto 43 de 2004, por medio de la expedición del Acuerdo Municipal 015 del 08 de noviembre de 2022, específicamente en su artículo 198 mediante el cual se derogan todas las disposiciones contrarias dentro de las que se encuentra el Decreto antes referenciado y de esta manera elimina la restricción existente.

Por lo anterior, esta Entidad no evidencia barreras al despliegue, en el Acuerdo Municipal 015 del 08 de noviembre de 2022, y a su vez, encuentra que en el Decreto municipal 046 del 23 de junio de 2017, expedido por la alcaldía del municipio de **MIRAFLORES (GUAVIARE)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989¹, Ley 1753 de 2015², Ley 1185 de 2008³, el Decreto 1076 de 2015⁴ y el Decreto 1078 de 2015⁵, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁶ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **MIRAFLORES (GUAVIARE)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

¹ "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

² "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

³ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

⁴ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

⁶ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1408 del 3 de mayo de 2023. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SILVA CORTES NICOLAS MAURICIO	Firmado digitalmente por SILVA CORTES NICOLAS MAURICIO Fecha: 2023.05.10 11:35:56 -05'00'
--	---

NICOLÁS SILVA CORTÉS

Director Ejecutivo

Proyectó: David Alberto Murillo N.
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. MARGARETH SOFÍA SILVA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: msilva@mintic.gov.co